

importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá

la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 21 de abril de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Proyecto
1. Arenzana Prefabricados, S. A. ....	GAEI Castilla La Vieja y León; Logroño	Elementos y piezas sueltas para máquina de fabricar tubos de hormigón.
2. Benetton, S. A. ....	ZUR de Barcelona	Fabricación textil.

**10715** RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 30 de abril de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 30 de abril de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 14, 16, 12, 41, 48, 32.  
Número complementario: 29.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 19/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 7 de mayo de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 30 de abril de 1987.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

**10716** RESOLUCION de 2 de mayo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

- 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 01744  
 Consignado a Sanlúcar de Barrameda, Getafe, Alcañiz, Mairena del Aljarafe, Grado, Zaragoza, Teror, Murcia, Albaida, Cáceres e invendido.
- 2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 01743 y 01745
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 01700 al 01799, ambos inclusive (excepto el 01744).
- 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 744

- 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 44
- 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 4

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 01744:

- Fracción 8.ª de la serie 3.ª-Invendido.
- Fracción 3.ª de la serie 5.ª-Mairena del Aljarafe.
- Fracción 10.ª de la serie 9.ª-Murcia.
- Fracción 6.ª de la serie 11.ª-Invendido.

- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 48099

Consignado a Elche.

- 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 48098 y 48100.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 48000 al 48099, ambos inclusive (excepto el 48099).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 48099:

- Fracción 3.ª de la serie 4.ª-Elche.
- Fracción 3.ª de la serie 8.ª-Elche.
- Fracción 9.ª de la serie 9.ª-Elche.
- Fracción 2.ª de la serie 11.ª-Elche.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

070	105	164	245
262	322	434	441
492	600	648	649
711	878	959	

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea .....	6
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .....	0

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 2 de mayo de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**10717 RESOLUCION de 2 de mayo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de mayo de 1987.**

**EXTRAORDINARIO DE LOS MILLONES**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de mayo de 1987, a las doce horas, en el pasco de la ciudad de Benissa (Alicante), y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 651.000.000 de pesetas en 22.517 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Un premio especial de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el premio primero .....	490.000.000
<b>Premios de cada serie</b>	
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	50.000.000
5 de 4.000.000 (cinco extracciones de 5 cifras) .....	20.000.000
10 de 2.000.000 (10 extracciones de 5 cifras) .....	20.000.000
1.300 de 100.000 (13 extracciones de 3 cifras) .....	130.000.000
2 aproximaciones de 3.700.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	7.400.000
2 aproximaciones de 1.955.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.910.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	9.900.000
999 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	99.900.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ..	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	100.000.000
<b>22.517</b>	<b>651.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo (de 100.000.000 y 50.000.000 al billete, respectivamente) se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo citados, previstas en el programa, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial, que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor.

**Premio especial**

Para proceder a la adjudicación del premio especial a una sola fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si cualquiera de las dos bolas extraídas, representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de mayo de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.